

	POLÍTICA DE EQUITAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 1 de 9

La **FUNDACIÓN IDEAL® PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL “JULIO H. CALONJE”**, en adelante la Fundación, reconoce la dignidad humana, la igualdad, el interés superior y la prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes como principios esenciales de todas sus actuaciones.

La Fundación adopta la presente Política para promover entornos laborales, asistenciales, administrativos, educativos, comunitarios, digitales y extramurales seguros, inclusivos y libres de discriminación, acoso, violencia basada en género, maltrato, abuso, negligencia, explotación o cualquier conducta que vulnere la dignidad o los derechos de las personas.

La Fundación aplicará un enfoque de derechos humanos, género, curso de vida, discapacidad, diversidad, accesibilidad e interseccionalidad, articulado con su Código de Ética y Buen Gobierno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y los demás procedimientos institucionales.

La protección de las personas afectadas, la debida diligencia, la confidencialidad, la no revictimización y el debido proceso orientarán todas las actuaciones derivadas de esta Política.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los principios, compromisos, responsabilidades y pautas institucionales para promover la equidad de género; prevenir y atender la discriminación, el acoso sexual y las violencias basadas en género; y garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes que tengan relación con la Fundación.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura organizacional basada en el respeto, la igualdad, la diversidad, la inclusión, la accesibilidad y el buen trato.
- Prevenir y detectar oportunamente conductas de discriminación, acoso, violencia basada en género, maltrato, abuso, negligencia, explotación o vulneración de derechos.
- Establecer canales claros, accesibles, seguros y confidenciales para recibir reportes, quejas, revelaciones o alertas.
- Activar de manera inmediata las rutas internas, laborales, asistenciales, administrativas, de protección o judiciales que correspondan.
- Adoptar medidas de protección y acompañamiento que eviten represalias, confrontaciones innecesarias y revictimización.
- Fortalecer las competencias de trabajadores, contratistas, voluntarios, practicantes y líderes mediante formación periódica.
- Realizar seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones implementadas.

3. ALCANCE

Esta Política es obligatoria para los miembros de los órganos de dirección y administración, trabajadores, aprendices, practicantes, estudiantes, contratistas, subcontratistas, proveedores, voluntarios y demás personas que actúen en nombre de la Fundación.

También orienta el relacionamiento con pacientes, usuarios, niños, niñas y adolescentes, familias, representantes legales, cuidadores, visitantes, aliados y comunidades. Se aplica en todas las sedes,

	POLÍTICA DE EQUITAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 2 de 9

servicios, jornadas, actividades extramurales, desplazamientos, eventos, medios digitales, comunicaciones y demás espacios físicos o virtuales vinculados con la actividad institucional.

4. MARCO NORMATIVO

La presente Política se interpretará y aplicará de conformidad con la Constitución Política de Colombia; los tratados internacionales sobre derechos humanos, derechos de las mujeres, derechos de las personas con discapacidad y derechos de la niñez; y, en especial, con las siguientes disposiciones o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1146 de 2007, sobre prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
- Ley 1257 de 2008, sobre prevención, atención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1010 de 2006, sobre prevención, corrección y sanción del acoso laboral.
- Ley 1618 de 2013, sobre garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1620 de 2013, cuando resulte aplicable a articulaciones con instituciones educativas.
- Ley 1719 de 2014, en materia de acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual.
- Ley 2089 de 2021, que prohíbe el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección.
- Ley 2126 de 2021, sobre competencias de las comisarías de familia.
- Ley 2365 de 2024, sobre prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral.
- Ley 2466 de 2025 y demás normas laborales sobre igualdad, no discriminación y protección frente a las violencias.
- Decreto 1072 de 2015, Decreto 223 de 2026, Resolución 3461 de 2025 y demás normas relacionadas con la convivencia laboral y la prevención del acoso sexual.
- Resoluciones 3100 de 2019 y 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus protocolos y las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Normas sobre protección de datos personales, historia clínica, reserva, consentimiento informado, salud pública y notificación obligatoria aplicables a la Fundación.

5. DEFINICIONES

- **Acoso laboral:** Conducta persistente y demostrable ejercida en el contexto de una relación de trabajo, en los términos de la legislación vigente, encaminada a infundir miedo, intimidación, perjuicio laboral, desmotivación o inducir la renuncia.
- **Acoso sexual:** Acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que puede presentarse en relaciones verticales u horizontales y en cualquiera de los espacios vinculados con el contexto laboral o institucional. No exige reiteración para ser atendido.
- **Discriminación:** Distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades en condiciones de igualdad.
- **Enfoque de género:** Herramienta de análisis y actuación que reconoce desigualdades, estereotipos, relaciones de poder e impactos diferenciados asociados al sexo, género, identidad o expresión de género y orientación sexual.

 FUNDACIÓN IDEAL Para la rehabilitación integral "Julio H. Calonge"	POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 3 de 9

- **Interseccionalidad:** Reconocimiento de que diferentes condiciones, como género, edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, migratoria o de salud, pueden concurrir y aumentar riesgos o barreras.
- **Niño, niña o adolescente:** Toda persona menor de dieciocho (18) años, sujeto pleno de derechos y titular de protección integral y reforzada.
- **Protección integral:** Reconocimiento de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos, garantía de su cumplimiento, prevención de amenazas o vulneraciones y restablecimiento inmediato cuando corresponda.
- **Revictimización:** Acción u omisión institucional que ocasiona un daño adicional, obliga a repetir innecesariamente el relato, confronta a la persona afectada con quien es señalado como responsable, culpabiliza o desconoce sus necesidades de protección.
- **Violencias basadas en género:** Acciones u omisiones que causan o pueden causar muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por razones asociadas al género, la identidad o expresión de género o la orientación sexual.
- **Vulneración de derechos:** Daño, lesión, amenaza, inobservancia o situación que impide o pone en riesgo el ejercicio pleno de los derechos de un niño, una niña o un adolescente.

6. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE ACTUACIÓN

1. **Dignidad e igualdad:** Toda persona será tratada con respeto y sin discriminación.
2. **Interés superior y prevalencia:** En decisiones que involucren a niños, niñas o adolescentes prevalecerán sus derechos y la alternativa que garantice mejor su protección integral.
3. **Autonomía progresiva y participación:** Los niños, las niñas y los adolescentes serán escuchados de acuerdo con su edad, desarrollo, condiciones de comunicación y capacidad para tomar decisiones.
4. **Debida diligencia:** Los reportes serán recibidos y gestionados de manera oportuna, seria, imparcial y proporcional al riesgo.
5. **Buena fe:** El reporte será recibido sin exigir pruebas previas ni trasladar a la persona afectada la carga de investigar los hechos.
6. **Confidencialidad y privacidad:** La información será conocida únicamente por quienes deban intervenir y se custodiará conforme a las normas aplicables.
7. **No revictimización y no confrontación:** Se evitarán interrogatorios repetitivos, juicios, culpabilización o encuentros innecesarios con la persona señalada.
8. **Protección frente a represalias:** Se prohíbe cualquier represalia contra quien reporte, participe como testigo, acompañe o colabore de buena fe.
9. **Imparcialidad y debido proceso:** Las actuaciones respetarán los derechos de todas las personas involucradas, sin prejuizamiento y con separación entre protección, investigación y decisión.
10. **Accesibilidad y ajustes razonables:** Los canales, comunicaciones y actuaciones se adaptarán a las necesidades de las personas con discapacidad o barreras de comunicación.

7. COMPROMISOS PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA NO DISCRIMINACIÓN

1. Garantizar procesos de selección, vinculación, remuneración, formación, evaluación, promoción y terminación basados en criterios objetivos y libres de discriminación.
2. Prevenir estereotipos, lenguaje ofensivo, burlas, exclusiones, hostigamientos y prácticas que afecten la dignidad o generen ambientes intimidatorios, hostiles u ofensivos.
3. Promover la participación equitativa y el acceso a oportunidades, sin imponer cargas o restricciones injustificadas por responsabilidades familiares, embarazo, maternidad, paternidad, identidad o expresión de género u orientación sexual.

 FUNDACIÓN IDEAL Para la rehabilitación integral "Julio H. Calonge"	POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 4 de 9

4. Adoptar ajustes razonables y acciones de inclusión para personas con discapacidad y demás poblaciones que enfrenten barreras.
5. Utilizar comunicaciones institucionales respetuosas e inclusivas, compatibles con la identidad y las decisiones informadas de cada persona.
6. Incorporar la perspectiva de género y el enfoque diferencial en la planeación, prestación, evaluación y mejoramiento de los servicios.

8. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y DEL ACOSO SEXUAL

La Fundación mantendrá una estrategia permanente de información, formación, detección temprana, orientación, protección, investigación interna cuando corresponda, sanción y articulación con las autoridades.

Ninguna conducta de connotación sexual no consentida, indeseada o que afecte la dignidad será normalizada por su aparente carácter de broma, por la jerarquía de quien la realiza, por la existencia de una relación previa o porque haya ocurrido una sola vez.

1. Comentarios, insinuaciones, preguntas o bromas sexuales no deseadas.
2. Mensajes, imágenes, audios, gestos o exhibición de contenido sexual no solicitado.
3. Contacto físico, acercamientos, persecución u observación de carácter sexual no consentidos.
4. Solicitudes de favores sexuales, condicionamientos, amenazas, ofrecimientos o beneficios asociados a conductas sexuales.
5. Divulgación de información, imágenes o rumores sobre la vida sexual, identidad o intimidad de una persona.
6. Cualquier otra conducta que pueda constituir acoso sexual, violencia sexual o violencia basada en género.

El acoso sexual no será objeto de conciliación obligatoria ni deberá someterse a un trámite previo ante el Comité de Convivencia Laboral. La Fundación dispondrá una instancia diferente, competente e imparcial para recibir el reporte, valorar el riesgo, adoptar medidas de protección y adelantar o promover las actuaciones correspondientes.

9. PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Fundación adopta un estándar de tolerancia cero frente al maltrato, abuso, violencia sexual, explotación, negligencia, discriminación, castigo físico, trato humillante o degradante y cualquier conducta que amenace o vulnere los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Toda persona vinculada deberá mantener límites profesionales y observar las siguientes pautas:

1. Tratar a cada niño, niña o adolescente con dignidad, respeto, lenguaje adecuado y consideración de su edad, desarrollo, discapacidad, identidad, cultura y condiciones de comunicación.
2. Explicar, de manera comprensible, los procedimientos y actividades, solicitar el consentimiento informado del representante cuando corresponda y procurar el asentimiento del niño, niña o adolescente.
3. Realizar únicamente el contacto físico necesario, pertinente y autorizado para la atención, rehabilitación, protección o asistencia, informando previamente lo que se hará.

 FUNDACIÓN IDEAL Para la rehabilitación integral "Julio H. Calonge"	POLÍTICA DE EQUITAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 5 de 9

4. Aplicar los protocolos institucionales para apoyo en higiene, uso de baños, cambio de ropa, movilización, alimentación y demás actividades que impliquen contacto o intimidad, preservando la privacidad y dejando trazabilidad cuando sea necesario.
5. Evitar permanecer a solas en espacios cerrados o sin visibilidad, salvo que la naturaleza de la atención lo requiera y existan medidas institucionales de seguridad y trazabilidad.
6. Abstenerse de comunicaciones privadas, secretas, sexualizadas o ajenas al propósito institucional; no utilizar cuentas personales o redes sociales para mantener vínculos impropios.
7. No entregar dinero, regalos o beneficios particulares que generen dependencia, secreto, favoritismo o una relación inadecuada.
8. No transportar a un niño, niña o adolescente por fuera de los mecanismos autorizados y sin conocimiento del representante legal, salvo una emergencia debidamente documentada.
9. No captar, almacenar, publicar o compartir imágenes, voz, videos, testimonios o datos personales sin la autorización aplicable, sin perjuicio de los registros asistenciales legalmente exigidos.
10. No prometer confidencialidad absoluta cuando el relato revele una amenaza o vulneración que deba ser reportada para proteger sus derechos.

La selección y vinculación de personas con contacto habitual y directo con niños, niñas o adolescentes incluirá verificaciones permitidas por la ley, declaración de inhabilidades o conflictos, aceptación de las reglas de conducta y formación previa y periódica en salvaguarda.

10. CANALES DE REPORTE Y ORIENTACIÓN

Cualquier persona podrá presentar un reporte verbal o escrito, identificado o anónimo, por cualquiera de los canales institucionales disponibles. No será necesario emplear una denominación jurídica, aportar pruebas completas ni agotar la comunicación con el jefe inmediato.

Los canales comprenden:

1. Gestión Humana o Seguridad y Salud en el Trabajo, para situaciones relacionadas con el entorno laboral.
2. El jefe inmediato, siempre que no esté involucrado y la persona que reporta lo considere seguro.
3. El Comité de Convivencia Laboral, únicamente para asuntos de presunto acoso laboral dentro de sus competencias.
4. La instancia designada por la Presidencia Ejecutiva para acoso sexual, violencia basada en género, discriminación grave o casos que involucren a directivos.
5. Los canales de atención al usuario, PQR, Calidad o el responsable asistencial, cuando los hechos involucren pacientes, usuarios, familias o cuidadores.
6. La persona o dependencia responsable de protección de niños, niñas y adolescentes que designe la Fundación.
7. Las autoridades administrativas, de salud, policía o judiciales competentes, sin necesidad de autorización institucional previa.

Si el reporte involucra a quien ordinariamente deba recibirlo, deberá acudir directamente al canal alternativo o a la Presidencia Ejecutiva. Si involucra a la Presidencia Ejecutiva o Representación Legal, se remitirá al órgano superior competente o directamente a las autoridades. Los datos de contacto vigentes de cada canal serán publicados y socializados por la Fundación.

 FUNDACIÓN IDEAL Para la rehabilitación integral "Julio H. Calonge" 	POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 6 de 9

11. RUTAS DE ACTUACIÓN

11.1. Regla común de atención inicial

- Recibir el reporte con respeto, escucha activa y privacidad.
- Identificar si existe riesgo inmediato para la vida, integridad, salud o seguridad y activar la atención urgente.
- Registrar únicamente la información necesaria, evitando preguntas sugestivas o repetitivas.
- Informar, en lenguaje comprensible, los derechos, los límites de la confidencialidad, los pasos siguientes y los canales externos disponibles.
- Adoptar medidas de protección proporcionales, sin trasladar injustificadamente a la persona afectada las consecuencias del reporte.
- Remitir el caso a la instancia competente y realizar seguimiento documentado.

11.2. Presunto acoso laboral

Cuando los hechos puedan constituir acoso laboral y no correspondan a acoso sexual, violencia sexual, delito o riesgo urgente, podrá activarse el procedimiento preventivo y confidencial ante el Comité de Convivencia Laboral, conforme a la normatividad vigente. El Comité no impone sanciones ni sustituye las competencias disciplinarias, administrativas o judiciales.

11.3. Acoso sexual o violencia basada en género

El reporte será remitido de inmediato a la instancia institucional competente, distinta del Comité de Convivencia Laboral. Esta realizará la valoración del riesgo, dispondrá medidas de protección, preservará la confidencialidad y promoverá la investigación interna o remisión externa correspondiente, sin conciliación obligatoria, sin confrontación y sin exigir denuncia penal previa.

Cuando exista riesgo, afectación en salud, posible delito o necesidad de protección, se orientará y facilitará el acceso a servicios de urgencias, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, comisarías de familia, líneas de atención y demás autoridades competentes.

11.4. Amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes

Toda sospecha razonable, indicador, revelación o conocimiento de una posible amenaza o vulneración deberá reportarse inmediatamente, sin esperar certeza, prueba completa o autorización de la familia. La persona que recibe el relato deberá escuchar sin juzgar, agradecer la confianza, explicar que buscará ayuda, registrar de forma fiel lo estrictamente necesario y abstenerse de investigar, confrontar al presunto responsable o solicitar reiteraciones innecesarias.

De acuerdo con la naturaleza y urgencia del caso, la Fundación activará o promoverá la atención en salud, el reporte a la Defensoría de Familia del ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, línea 141 u otra autoridad competente. En presunta violencia sexual, la atención integral en salud se gestionará como urgente y no se condicionará a denuncia penal, tiempo transcurrido o estado de aseguramiento.

Cuando el presunto responsable sea trabajador, contratista, voluntario, proveedor o persona vinculada a la Fundación, se adoptarán inmediatamente medidas para impedir el contacto no supervisado con niños, niñas o adolescentes mientras se valora el riesgo y se adelantan las actuaciones, sin prejuzgar y respetando el debido proceso.

	POLÍTICA DE EQUITAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 7 de 9

12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Según el riesgo y las necesidades de la persona afectada, la Fundación podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas, sin que constituyan anticipación de responsabilidad:

- Separación funcional o física temporal y restricción de contacto o comunicación.
- Cambio de supervisión, lugar, horario, modalidad o ruta de atención, procurando no perjudicar a la persona afectada.
- Acompañamiento psicosocial, orientación jurídica o remisión a servicios especializados.
- Ajustes razonables, apoyos para comunicación y acompañamiento de persona de confianza.
- Protección de la identidad y restricción de acceso a la información.
- Medidas especiales para evitar contacto no supervisado con niños, niñas o adolescentes.
- Otras acciones recomendadas por las autoridades o necesarias para prevenir daño, represalias o revictimización.

13. CONFIDENCIALIDAD, INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

Los reportes, historias clínicas, soportes, entrevistas y decisiones tendrán acceso restringido y serán tratados conforme a las normas de protección de datos personales, reserva profesional y custodia documental. Solo se compartirá la información necesaria con quienes tengan competencia para intervenir.

La confidencialidad no impedirá efectuar reportes obligatorios, proteger a una persona en riesgo, atender requerimientos de autoridad competente o ejercer el derecho de defensa. En los informes de seguimiento se utilizará información anonimizada o agregada.

14. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS Y REPORTES DE BUENA FE

Se prohíbe despedir, sancionar, intimidar, hostigar, desmejorar, excluir, negar servicios o adoptar cualquier represalia contra quien formule un reporte de buena fe, solicite orientación, participe como testigo, acompañe a una persona afectada o colabore con una actuación.

La falta de comprobación de los hechos no convierte por sí sola el reporte en falso o malintencionado. La utilización deliberada del procedimiento para presentar información falsa podrá dar lugar a las medidas correspondientes, previo respeto del debido proceso.

15. RESPONSABILIDADES

- Presidencia Ejecutiva y órganos de dirección:** Aprobar la Política, asignar recursos, garantizar independencia en casos sensibles y supervisar su cumplimiento.
- Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo:** Desarrollar prevención y formación, recibir y remitir reportes laborales, coordinar medidas de protección y articular la gestión con el SG-SST.
- Calidad y áreas asistenciales:** Integrar las rutas a los protocolos clínicos y de seguridad del paciente, garantizar atención o remisión oportuna y asegurar la trazabilidad requerida.
- Comité de Convivencia Laboral:** Cumplir sus funciones preventivas respecto del acoso laboral y remitir de inmediato los asuntos que excedan su competencia.
- Líderes y jefaturas:** Promover ambientes seguros, actuar frente a alertas, abstenerse de represalias y remitir los reportes sin realizar investigaciones informales.

 FUNDACIÓN IDEAL Para la rehabilitación integral "Julio H. Calonge"	POLÍTICA DE EQUITAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 8 de 9

- **Responsable de protección de niños, niñas y adolescentes:** Coordinar la prevención, orientación, activación de rutas, seguimiento y actualización de protocolos de salvaguarda.
- **Trabajadores y demás vinculados:** Cumplir las reglas de conducta, participar en las formaciones, reportar riesgos o vulneraciones y colaborar con las actuaciones.
- **Contratistas, proveedores y aliados:** Cumplir la Política y asegurar que su personal conozca y observe los estándares institucionales.

16. FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PREVENCIÓN

- Inducción y reinducción obligatoria sobre igualdad, prevención del acoso sexual, violencias basadas en género y protección de niños, niñas y adolescentes.
- Formación especializada para líderes, Gestión Humana, Seguridad y Salud en el Trabajo, personal asistencial, canales de atención y responsables de recibir reportes.
- Socialización periódica de canales, derechos, rutas y medidas de protección en formatos accesibles.
- Evaluación de riesgos en actividades, sedes, servicios, entornos digitales y procesos con contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
- Cláusulas de cumplimiento en contratos y acuerdos con terceros cuando resulte pertinente.

17. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a medidas preventivas, correctivas, disciplinarias o contractuales, incluida la terminación del vínculo cuando exista fundamento legal o contractual, sin perjuicio de los reportes y responsabilidades administrativas, civiles, laborales, éticas o penales a que haya lugar.

Toda actuación interna respetará la competencia de cada instancia, el debido proceso, el derecho de defensa, la imparcialidad y la proporcionalidad. La activación de una ruta de protección no requiere esperar la finalización de un proceso disciplinario o judicial.

19. SEGUIMIENTO, INDICADORES Y MEJORA CONTINUA

La Fundación evaluará anualmente la implementación y eficacia de la Política. Como mínimo, realizará seguimiento a:

- Cobertura de inducción, reinducción y formación especializada.
- Divulgación y accesibilidad de los canales de reporte.
- Número y tipología anonimizada de reportes recibidos.
- Oportunidad en la valoración del riesgo y activación de rutas.
- Medidas de protección, remisiones y acciones preventivas adoptadas.
- Reincidencias, barreras, hallazgos y acciones de mejora.
- Cumplimiento de compromisos por áreas, contratistas y aliados.

Los resultados serán analizados de forma agregada, sin revelar identidades, y se articularán con la gestión del riesgo, el SG-SST, la calidad asistencial, la seguridad del paciente y el mejoramiento institucional.

20. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Código de Ética y Buen Gobierno.

 FUNDACIÓN IDEAL Para la rehabilitación integral "Julio H. Calonge"	POLÍTICA DE EQUITAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	CÓDIGO: POL-SST-04
		FECHA REVISIÓN: 15/07/2026
		VERSION: 2
		Página 9 de 9

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Política de tratamiento de datos personales y documentos de autorización.
- Procedimiento de prevención y atención del acoso laboral.
- Protocolo de prevención, protección y atención del acoso sexual y las violencias basadas en género.
- Protocolo o ruta de salvaguarda y protección de niños, niñas y adolescentes.
- Protocolos asistenciales para atención integral en salud a víctimas de violencias sexuales.
- Procedimientos de PQR, seguridad del paciente, gestión del riesgo y reporte a autoridades.

20. VIGENCIA, REVISIÓN Y APROBACIÓN

La presente Política rige a partir de su aprobación y divulgación. Será revisada como mínimo una vez al año y también cuando se presenten cambios normativos, institucionales, operativos o hallazgos que requieran su actualización.

La Presidencia Ejecutiva garantizará su publicación, socialización, implementación y articulación con los protocolos y procedimientos asociados.

Se firma en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de julio de 2026.



RODOLFO MILLÁN MUÑOZ, PhD.
Presidente Ejecutivo y Representante Legal
Fundación IDEAL®